

# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 2

1. DATOS GENERALES						
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Vigésima primera (20 de septiembre de 2019)				
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión					
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de audiencias.					
Código BPIN No.	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none;">CÓDIGO:</td> <td style="border: none; text-align: right;">20180011000812</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Nombre:</td> <td style="border: none;">IMPLEMENTACIÓN DIGITAL Y LITIGIO EN LÍNEA A NIVEL NACIONAL</td> </tr> </table>		CÓDIGO:	20180011000812	Nombre:	IMPLEMENTACIÓN DIGITAL Y LITIGIO EN LÍNEA A NIVEL NACIONAL
CÓDIGO:	20180011000812					
Nombre:	IMPLEMENTACIÓN DIGITAL Y LITIGIO EN LÍNEA A NIVEL NACIONAL					

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	25 de noviembre de 2019
Nombre del funcionario que diligenció el estudio previo	Yenny Alexandra Antolinez Segura
Unidad de Origen	Unidad de Informática
Marco Lógico	Versión 18-10-2019, revisado en sesión de octubre 23 de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura
Acuerdo de aprobación plan de inversiones	Acuerdo PCSJA19-11372 de 02 de septiembre de 2019
Acuerdo de autorización para contratar	Acuerdo PCSJA19-11423 de 29 de octubre de 2019

### 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

<b>3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<p>En concordancia con las normas procesales de las diferentes especialidades y jurisdicciones que conforman el poder judicial colombiano, se requiere dotar de la tecnología necesaria todas las salas de audiencias, para que puedan interactuar las diferentes tecnologías hoy existentes y a su vez grabar y almacenar en la plataforma Cicero los videos que se realizan a diario de las audiencias presenciales o virtuales.</p> <p>En ese sentido el proyecto se realizará por fases con el fin de obtener los mejores precios del mercado y optimizar los procesos de selección de ofertas para la adquisición de bienes, utilizando en lo posible los Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, de esta manera la Entidad consideró pertinente adelantar la compra de monitores, video proyectores y equipos de cómputo a través de los mencionados instrumentos.</p> <p>Esta interacción entre las diferentes tecnologías es vital para el éxito del proyecto de grabación de audiencias virtuales y presenciales pues brinda mayor flexibilidad tecnológica, agilidad y efectividad en la realización de las diligencias judiciales, mitigando riesgos de seguridad para los actores procesales, como fiscales, acusados, testigos y permitir la interacción de las partes involucradas en cada proceso judicial, minimizando los costos asociados a la logística de traslados a diligencias judiciales.</p> <p>El servicio de gestión de grabaciones debe servir de apoyo y trazabilidad a cada uno de los procesos que adelantan los despachos judiciales, permitiendo la rápida consulta, la fácil navegación en cada una de las instancias del debido proceso de la audiencia, y la fácil descarga de tal forma que esto permita a la Rama Judicial potenciar sus competencias para el establecimiento de fallos mucho más ágiles y ajustados con el material probatorio.</p>
---	---

La Entidad requiere robustecer los servicios tecnológicos que se vienen prestando, con el fin de apoyar la gestión misional de la administración de justicia, en concordancia con su misión institucional y la normatividad vigente.

La clasificación y nomenclatura definida por la Unidad de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para las salas de audiencias, se encuentra definida en cuatro tipos según el área de la sala así:

SALA TIPO (ÁREA)
A
B
C
D

De acuerdo con esta clasificación, la Unidad de Informática encuentra que independientemente del área construida de la sala, la cantidad de componentes tecnológicos son homogéneos para los tipos A, B y C, asignando equipos de la siguiente manera según cada tipo de sala:

Sala Tipo	Sala Tipo (Área)
Compos básicos	Salas D o Salas Ponente
Salas estándar	Salas A, B y C
Salas VIP	Auditorios de reuniones y conferencias

Actualmente la Rama Judicial requiere actualizar e integrar equipos tecnológicos adicionales en salas de audiencias ubicadas geográficamente por seccionales de la siguiente manera:

Seccional	Municipio y número de salas	Cantidad
Armenia	Armenia (40), Buenavista (1), Calarcá (10), Circasia (2), Córdoba (1), Filandia (1), Génova (1), La Tebaida (1), Montenegro (1), Pijao (1), Quimbaya (1) y Salento (1).	61
Barranquilla	Baranoa (2), Barranquilla (114), Campo de La Cruz (1), Candelaria (1), Galapa (1), Juan De Acosta (1), Luruaco (1), Malambo (3), Manatí (1), Palmar De Varela (1), Plojo (1), Polonuevo (1), Ponedera (1), Puerto Colombia (1), Repelón (1), Sabanagrande (1), Sabanalarga (3), Santa Lucía (1), Santo Tomas (1), Soledad (4), Suan (1), Tubara (1), y Usiacurí (1).	141
Bogotá – Cundinamarca	Agua De Dios (1), Alban (1), Anapoima (1), Anolaima (1), Apulo (1), Arbeláez (1), Bituima (1), Bogotá (337), Bojacá (1), Cabrera (1), Cachipay (1), Cajicá (1), Caparrapi (1), Cáqueza (5), Carmen De Carupa (1), Chaguaní (1), Chía (2), Chipaque (1), Choachí (1), Chocontá (4), Cogua (1), Cota (1), Cucunuba (1), El Peñón (1), El Rosal (1), Facatativá (14), Fomeque (1), Fosca (1), Funza (6), Fúquene (1), Fusagasugá (6), Gachalá (1), Gachancipá (1), Gachetá (4), Gama (1), Girardot (11), Granada (1), Guachetá (1), Guaduas (3), Guasca (1), Guataquí (1), Guatavita (1), Guayabal De Siquima (1), Gutiérrez (1), Jerusalén (1), Junín (1), La Calera (1), La Mesa (4), La Palma (2), La Peña (1), La Vega (1), Lenguazaque (1), Leticia (5), Machetá (1), Madrid (1), Manta (1), Mesitas Del Colegio (1), Mosquera (2), Nariño (1), Nemocón (1), Nilo (1), Nimaima (1), Nocaima (1), Pacho (3), Paima (1), Pandi (1), Pasca (1), Pulí (1), Quebradanegra (1), Quetame (1), Quipile (1), San Antonio Del Tequendama (1), San Bernardo (1), San Cayetano (1), San Francisco (1), San Juan De Rioseco (1), Sasaima (1), Sesquillé (1), Sibaté (1), Sylvania (1), Simijaca (1), Soacha (21), Sopo (1), Subachoque (1), Suesca (1), Supatá (1), Susa (1), Tabio (1), Tausa (1), Tena (1), Tenjo (1), Tibacuy (1), Tibirita (1), Tocaima (1), Tocancipá (1), Ubalá (1), Ubaque (1), Ubaté (5), Une (1), Utica (1), Venecia (1), Vergara (1), Vianí (1), Villa De San Diego De Ubaté (1), Villa Pinzon (1), Villagómez (1), Villeta (2), Viotá (1), Yacopí (1), Zipacón (1) y Zipaquirá (12).	540
Bogotá – Nivel Central	Bogotá (11).	11

# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 2

Bucaramanga	Aguada (1), Albania (1), Aratoca (1), Barbosa (2), Barichara (2), Barrancabermeja (15), Betulia (1), Bolívar (1), Bucaramanga (75), Cabrera (1), Cachira (1), California (1), Capitanejo (1), Carcasí (1), Cerrito (1), Charalá (3), Chima (1), Chipatá (1), Cimitarra (2), Concepción (1), Confines (1), Contratación (1), Coromoro (1), Curiti (1), El Carmen De Chucuri (1), El Guacamayo (1), El Playón (1), Encino (1), Enciso (1), Florián (2), Galán (1), Gambita (1), Girón (2), Guaca (1), Guadalupe (1), Guapota (1), Guavatá (1), Güepsa (1), Hato (1), Jesús María (1), Jordán (1), La Belleza (1), La Esperanza (1), La Paz (1), Landázuri (1), Lebrija (1), Los Santos (1), Macaravita (1), Málaga (4), Matanza (1), Mogotes (1), Molagavita (1), Ocamonte (1), Oiba (2), Onzaga (1), Palmar (1), Paramo (1), Piedecuesta (3), Pinchote (2), Puente Nacional (2), Puerto Parra (1), Puerto Wilches (1), Rionegro (1), Sabana De Torres (1), San Andres (1), San Benito (1), San Gil (16), San Joaquín (1), San José De Miranda (1), San Miguel (1), San Vicente De Chucuri (3), Santa Barbara (1), Santa Helena Del Opón (1), Simacota (2), Socorro (11), Suaita (1), Sucre (1), Tona (1), Valle De San Jose (2), Vélez (7), Vetas (1), Villanueva (1) y Zapatoca (1)	221
Cali	Alcalá (1), Andalucía (1), Ansermanuevo (1), Argelia (1), Bolívar (1), Buenaventura (9), Bugalagrande (1), Caicedonia (1), Cali (151), Calima (1), Candelaria (2), Cartago (13), Dagua (1), El Águila (1), El Cairo (1), El Cerrito (2), El Dovio (1), Florida (1), Ginebra (1), Guacarí (1), Guadalajara De Buga (21), Jamundí (3), La Cumbre (1), La Unión (1), La Victoria (1), Obando (1), Palmira (14), Pradera (1), Restrepo (1), Riofrio (1), Roldanillo (5), San Jose Del Palmar (1), San Pedro (1), Sevilla (6), Toro (1), Trujillo (1), Tuluá (15), Ulloa (1), Versalles (1), Vijes (1), Yotoco (1), Yumbo (4) y Zarzal (1).	276
Cartagena	Arroyohondo (1), Calamar (1), Carmen De Bolívar (4), Cartagena (50), Cartagena De Indias (42), Magangué (4), Maria La Baja (1), Mompós (2), Morales (1), Providencia (1), San Andres (3), San Andres (8), San Estanislao (1), San Jacinto (1), San Juan Nepomuceno (1), Simiti (4), Turbaco (2), Turbana (1), San Cristóbal (1) y Villanueva (1).	130
Cúcuta	Abrego (1), Arauca (14), Arauquita (1), Arboledas (1), Bochalema (1), Cacota (1), Chinácota (1), Chitaga (1), Convención (1), Cravo Norte (1), Cúcuta (68), Cucutilla (1), Durania (1), El Carmen (1), El Zulia (1), Fortul (1), González (1), Gramalote (1), Hacarí (1), Herrán (1), La Playa (1), Labateca (1), Lourdes (1), Los Patios (6), Mutiscua (1), Ocaña (18), Pamplona (11), Pamplonita (1), Puerto Rondón (1), Puerto Santander (1), Ragonvalia (1), Rio De Oro (1), Salazar (1), San Calixto (1), San Cayetano (1), Santiago (1), Saravena (4), Sardinata (1), Silos (1), Tame (1), Tarra (1), Tibú (1), Toledo (1), Villa Caro (1) y Villa Del Rosario (3).	162
Ibagué	Alpujarra (1), Alvarado (1), Ambalema (1), Anzoátegui (1), Armero Guayabal (2), Ataco (1), Cajamarca (1), Carmen De Apicalá (1), Casabianca (1), Coello (1), Coyaima (1), Cunday (1), Dolores (1), Espinal (8), Falan (1), Flandes (2), Fresno (4), Guamo (6), Herveo (1), Honda (8), Ibagué (77), Icononzo (1), Lérida (3), Libano (5), Melgar (6), Murillo (1), Natagaima (2), Ortega (2), Palocabildo (1), Piedras (1), Planadas (1), Prado (1), Purificación (4), Rioblanco (1), Roncesvalles (1), Rovira (1), Saldaña (2), San Antonio (1), San Sebastián De Mariquita (2), Santa Isabel (1), Suarez (1), Valle De San Juan (1), Venadillo (1), Villahermosa (1) y Villarrica (1).	163
Manizales	Aguadas (2), Anserma (3), Aránzazu (1), Belalcázar (1), Chinchiná (6), Filadelfia (1), La Dorada (7), La Merced (2), Manizales (54), Manzanares (3), Marmato (1), Marquetalia (1), Marulanda (1), Neira (1), Norcasia (1), Pacora (1), Palestina (1), Pensilvania (2), Puerto Boyacá (5), Puerto Salgar (1), Riosucio (3), Risaralda (1), Salamina (5), Samaná (1), San Jose (1), Supia (1), Victoria (1), Villa Maria (2), Viterbo (1).	112
Medellín	Abejorral (2), Abraqui (1), Alejandría (1), Amaga (4), Amalfi (2), Andes (4), Angelópolis (1), Angostura (1), Anorí (1), Anza (1), Apartado (6), Arboletes (1), Argelia (1), Armenia (1), Barbosa (2), Bello (7), Belmira (1), Betania (1), Briceño (1), Buriticá (1), Cáceres (1), Caicedo (1), Caldas (4), Campamento (1), Cañasgordas (1), Caracol (1), Caramanta (1), Carepa (1), Carolina (1), Caucasia (5), Chigorodó (1), Cisneros (2), Ciudad Bolívar (2), Cocomá (1), Concepción (1), Concordia (2), Copacabana (2), Dabeiba (1), Donmatias (1), Ebéjico (1), El Bagre (3), El Carmen De Viboral (1), El Santuario (2), Entreríos (1), Envigado (11), Fredonia (2), Frontino (3), Giraldo (1), Girardota (4), Gomez Plata (1), Granada (1), Guadalupe (1), Guarne (2), Guatapé (1), Heliconia (1), Hispania (1), Itagüí (8), Ituango (1), Jericó (3), La Ceja (4), La Estrella (2), La Pintada (1), La Unión (1), Liborina (1), Maceo (1), Marinilla (1), Medellín (87), Medellín (67), Montebello (1), Mutata (1), Nariño (1), Nechí (1), Necoclí (1), Olaya (1), Peñol (1), Peque (1), Puerto Berrio (4), Puerto Nare (1), Puerto Triunfo (1), Remedios (1), Retiro (1), Rionegro (5), Sabanalarga (1), Sabaneta (1), Salgar (1), San Andres De Cuercuía (1), San Carlos (1), San Francisco (1), San Jerónimo (1), San Jose De La Montaña (1), San Juan De Urabá (1).	358
Medellín-Quibdó	Acandí (1), Alto Baudó-Pie De Pato (1), Atrato(Ayuto) (1), Bagado (1), Bahía Solano (1), Bajo Baudó-Pizarro (1), Carmen Del Darién (1), Certegui (1), Condoto (1), El Carmen De Atrato (1),	55

# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 2

	El Litoral Del San Juan (Santa Genoveva de Decordo) (1), Istmina (2), Istmina (1), Jurado (1), Managru (1), Medio Atrato (Bete) (1), Medio Baudó (Puerto Meluk) (1), Medio San Juan (Andagoya) (1), Novita (1), Nuqui (1), Quibdó (23), Río Sucio (1), Río Iro (Santa Rita) (1), Río Quito (Paimado) (1), Riosucio (3), Riosucio (1), Sipi (1), Tado (1), Unguia (1), Unión Panamericana (Las Animas) (1).	
Montería	Ayapel (2), Buenavista (1), Canalete (1), Cerete (7), Chinú (3), Ciénaga De Oro (1), Cotorra (1), Lórica (4), Los Córdoba (1), Momil (2), Montelíbano (3), Montería (37), Mofitos (1), Planeta Rica (5), Pueblo Nuevo (1), Puerto Escondido (1), Puerto Libertador (1), Purísima (1), Sahagún (2), San Andres De Sotavento (1), San Antero (1), San Bernardo Del Viento (1), San Carlos (1), San Jose De Ure (1), San Pelayo (1), Tierra Alta (1), Tuchin (1) y Valencia (1).	84
Neiva	Acevedo (1), Agrado (1), Aipe (1), Algeciras (2), Altamira (1), Baraya (1), Campoalegre (2), Colombia (1), Elías (1), Garzón (12), Gigante (2), Guadalupe (1), Hobo (1), Iquira (1), Isnos (1), La Argentina (1), La Plata (7), Nátaga (1), Neiva (61), Oporapa (1), Paicol (1), Palermo (3), Palestina (1), Pital (1), Pitalito (15), Rivera (1), Saladoblanco (1), San Agustín (1), Santa María (1), Suaza (1), Tarqui (1), Tello (1), Teruel (1), Tesalia (1), Timana (1), Villavieja (1) y Yaguará(1).	133
Neiva - Florencia	Albania (1), Belén De Los Andaquíes (4), Cartagena Del Chaira (1), Curillo (1), El Doncello (1), Florencia (28), La Montañita (1), Milán (1), Morelia (1), Paujil (1), Puerto Rico (4), San José De La Fragua (1), San Vicente Del Caguán (1), Solano (1), Solita (1) y Valparaíso (1).	49
Pasto	Alban (1), Aldana (1), Ancuya (1), Arboleda (1), Barbacoas (3), Belén (1), Buesaco (1), Chachagüi (1), Colón (Génova) (1), Consaca (1), Contadero (1), Córdoba (1), Cuaspué (1), Cumbal (1), Cumbitara (1), El Charco (1), El Peñol (1), El Rosario (1), El Tablón De Gómez (1), El Tambo (1), Francisco Pizarro (1), Funes (1), Guachucal (1), Guaitarilla (1), Gualmatan (1), Iles (1), Imues (1), Ipiales (10), Ipiales (1), La Cruz (2), La Florida (1), La Llanada (1), La Tola (1), Leiva (1), Linares (1), Los Andes (Sotomayor) (1), Magüi (1), Mallama (1), Mocoa (14), Mosquera (1), Nariño (1), Olaya Herrera (1), Orito (1), Ospina (1), Pasto (65), Piamonte (1), Policarpa (2), Potosí (1), Providencia (1), Puerres (1), Puerto Asís (1), Puerto Caicedo (1), Puerto Guzmán (1), Puerto Leguizamo (1), Pupiales (1), Ricaurte (1), Roberto Payan (1), Samaniego (4), San Andres De Tumaco (8), San Bernardo (1), San Francisco (1), San Lorenzo (1), San Miguel (1), San Pablo (1), San Pedro De Cartago (1), Sandona (1), Santa Barbara Icuande (1), Santa Cruz (Guachavez) (1), Santiago (1), Sapuyes (1), Sibundoy (2), Taminango (1), Tangua (1), Tuquerres (5), Valle Del Guamez ( La Hormiga ) (1), Villa Garzón (1), Villagarzon (1) y Yacuanquer (1).	183
Pereira	Apia (2), Balboa (1), Belén De Umbria (1), Dosquebradas (9), Guática (1), La Celia (1), La Virginia (1), Marsella (1), Mistrató (1), Pereira (55), Pueblo Rico (1), Quinchía (2), Santa Rosa De Cabal (5) y Santuario (1).	82
Popayán	Almaguer (1), Argelia (1), Balboa (1), Bolívar (1), Buenos Aires (1), Cajibío (2), Caldono (1), Caloto (4), Florencia (1), Guachené (1), Guapi (3), Inzá (1), Jámbalo (1), La Sierra (1), La Vega (1), López De Micay (1), Mercaderes (1), Miranda (1), Morales (1), Padilla (1), Paez (1), Piendamó (1), Popayán (18), Puerto Tejada (2), Parece (1), Rosas (1), San Sebastián (1), Santa Rosa (1), Santander De Quilichao (8), Silvia (3), Sotará (1), Suarez (1), Sucre (1), Timbio (2), Timbiquí (1), Toribio (1), Totoro (1) y Villa Rica (1).	72
Santa Marta	Algarrobo (2), Aracataca (1), Cerro De San Antonio (1), Chivolo (1), Ciénaga (6), Concordia (1), El Banco (6), El Piñón (1), El Reten (1), Fundación (3), Guamal (1), Nueva Granada (1), Pijirío Del Carmen (2), Pivijay (3), Plato (3), Pueblo Viejo (1), Sabana De San Ángel (1), Salamina (1), San Sebastián De Buenavista (1), Santa Ana (2), Santa Barbara De Pinto (1), Santa Marta (70), San Zenón (1), Sevilla - Zona Bananera (2), Sitionuevo (1), Tenerife (1) y Zapayan (Punta De Piedra) (1).	116
Sincelejo	Buenavista (2), Caimito (1), Chalan (2), Coloso (1), Corozal (6), Coveñas (1), El Roble (1), Galeras (1), Guarandá (1), La Unión (1), Los Palmitos (1), Majagual (3), Morroa (2), Ovejas (1), Palmito (1), Sampués (1), San Benito De Abad (1), San Juan De Betulia (1), San Luis De Sincé (2), San Marcos (2), San Onofre (1), San Pedro (1), Santiago De Tolú (2), Sincelejo (37), Sucre (1) y Toluviéjo (1).	75
Valledupar	Aguachica (6), Agustín Codazzi (3), Astrea (1), Becerril (1), Bosconia (1), Chimichagua (1), Chiriguana (5), Curumani (1), El Copey (1), El Paso (1), Gamarra (1), La Gloria (1), La Jagua De Ibirico (1), La Paz (Robles) (1), Manaure (Balcón Del Cesar) (1), Pallitas (1), Pelaya (1), Pueblo Bello (1), San Alberto (1), San Diego (1), San Martín (1), Tamalameque (1) y Valledupar (54).	87
Tunja	Aguazul (1), Almeida (1), Aquitania(1), Arabuco (1), Belén (1), Berbeo (1), Beteitiva (1), Boavita (1), Bosbanza (1), Boyacá (1), Briceño (1), Buenavista (1), Caldas (1), Campohermoso (1), Cerinza (1), Chameza (1), Chinavita (1), Chiquinquirá (8), Chiquiza (1), Chiscas (1), Chita (1), Chitaraque (1), Chivata (1), Chivor (1), Cienega (1), Combita (1), Coper (1), Corrales (1), Covarachia (1), Cucaita (1), Cuitiva (1), Duitama (11), El Cocuy (2), El Espino (1), Firavitoba (1),	259

# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 2

	Floresta (1), Gachantiva (1), Gameza (1), Garagoa (4), Guacamayas (1), Guateque (2), Guayata (1), Guican De La Sierra (1), Hato Corozal (1), Iza (1), Jenesano (1), Jericó (1), La Capilla (1), La Salina (1), La Uvita (1), La Victoria (1), Labranzagrande (1), Macanal (1), Mani (1), Maripi (1), Miraflores (1), Mongua (1), Mongui (1), Monquirá (1), Monterrey (3), Motavita (1), Muzo (1), Nobsa (1), Nuevo Colon (1), Nunchia (1), Oicata (1), Orocué (3), Otanche (1), Pachavita (1), Paez (1), Paipa (2), Pajarito (1), Panqueba (1), Pauna (1), Paya (1), Paz De Ariporo (2), Paz Del Rio (2), Pesca (1), Pisba (1), Pore (1), Quipama (1), Ramiriquí (3), Ráquira (1), Recetor (1), Rondón (1), Sabanalarga (1), Saboya (1), Sacama (1), Sachica (1), Samacá (1), San Eduardo (1), San Jose de Pare(1), Sal Luis de Gaceno (1), San Luis de Palenque (1), San Mateo (1), San Miguel de Sema (1), San Pablo de Borbur (1), Santa María (1), Santa Rosa de Viterbo (7), Santa Sofía (1), Santana (1), Sativanorte (1), Sativasur (1), Siachoque (1), Soatá (3), Socha (1), Socotá (1), Sogamoso (20), Somondoco (1), Sora (1), Soraca(1), Sotaquira (1), Susacon (1), Sutamarchan (1), Sutatenza (1), Tamara (1), Tasco (1), Tauramenta (1), Tenza (1), Tibana (1), Tibasosa (1), Tinjaca (1), Tipacoque (1), Toca (1), Togui (1), Topaga (1), Tota (1), Trinidad (1), Tunja (49), Tunungua (1), Turmeque (1), Tuta (1), Tutazá (1), Umbita(1), Ventaquemada (1), Villa de Leyva (2), Villanueva (1), Viracha (1), Yopal(14) y Zeraquera (1).	
Valledupar - Riohacha	Albania (1), Barrancas (1), Dibulla (1), Distracción (1), El Molino (1), Fonseca (1), Hato Nuevo (1), La Jagua Del Pilar (1), Maicao (5), Manaure (1), Riohacha (23), San Juan Del Cesar (5), Uribia (1), Urumita (1), Villanueva (2).	46
Villavicencio	Acacias (6), Barranca De Upia (1), Cabuyaro (1), Calamar (1), Calvario (1), Castilla La Nueva (1), Cubarral (1), Cumaral (1), El Castillo (1), El Dorado (1), El Retorno (1), Fuente De Oro (1), Granada (8), Guamal (1), Guayabetal (1), Inirida (2), Medina (1), Mesetas (1), Mitú (3), Paratebuena (1), Puerto Carreño (2), Puerto Concordia (1), Puerto Gaitán (1), Puerto López (3), Puerto Rico (1), Restrepo (1), San Carlos De Guaroa (1), San Jose Del Guaviare (4), San Juan De Arama (1), San Martin (3) y Villavicencio (64).	117
<b>Total salas de audiencias a adquirir o actualizar</b>		<b>3584</b>

Para el aprovisionamiento de los equipos tecnológicos, la Entidad ha establecido un estándar técnico, que en cada proyecto se ha mejorado, por lo que en el presente proceso se adquirirán equipos de última generación y tamaño compacto, de fácil instalación, que permitan al usuario final, un desempeño eficiente en la funcionalidad de las diferentes aplicaciones utilizadas para el desarrollo de las audiencias presenciales y virtuales.

El pilar estratégico de Modernización Tecnológica y Transformación Digital comprende el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas. En ese sentido, este pilar, es considerado como un componente que, con fundamento en la generación de valor público, busca resolver necesidades reales en materia de justicia, como herramienta para hacer más eficiente, moderno y transparente el servicio, siendo una de sus principales orientaciones el desarrollo del expediente electrónico.

Es por esta razón que buscamos fortalecer e integrar tanto las soluciones tecnológicas, los diferentes aplicativos, como los componentes que hacen parte de las salas de audiencias, despachos y auditorios de la Rama Judicial a nivel nacional.

Las características y especificaciones de los bienes serán presentados en los anexos correspondientes.

## 1.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

### 3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Monitores, video proyectores y equipos de cómputo.

**3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el numeral "1. Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios" del literal "C. Especificaciones técnicas para la compra o alquiler de ETP", de los estudios previos del del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

**3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El objeto del contrato contempla la adquisición de equipos tecnológicos para la realización de audiencias judiciales presenciales y virtuales para la Rama Judicial, renovar por obsolescencia o cambio tecnológico.

En este sentido y teniendo en cuenta el marco normativo y los postulados de la administración de justicia y en especial el de una Justicia pronta y efectiva, la Entidad debe hacer uso de las tecnologías de punta y entre ellas las de telecomunicaciones, con el fin de reducir los tiempos y costos de desplazamiento a un sitio común para el desarrollo de las audiencias judiciales. Así mismo se debe procurar por la difusión de políticas, planes programas y actividades a través de eventos virtuales donde se permita un mayor grado de aprehensión del conocimiento. Para el desarrollo de las diligencias judiciales virtuales, se requiere actualizar los componentes tanto de hardware como de software debidamente interrelacionados.

Es de anotar que la Entidad, viene ofreciendo a la administración de justicia esta solución tecnológica, no obstante, las limitaciones presupuestales no han permitido un desarrollo acorde al nivel de necesidades, por lo que se hace necesario aprovechar los avances tecnológicos para periodo tras periodo mejorar la solución.

Con el proyecto de adquisición de componentes tecnológicos para la provisión, actualización y adecuación de las salas de audiencias a disposición de los despachos judiciales, en recintos multifuncionales que le permitan la realización de audiencias virtuales, se busca en primera medida dejar el alquiler de los equipos tecnológicos arrendados por mensualidades o por demanda en ubicaciones determinadas, así mismo, se pretende reemplazar equipos de la Rama Judicial obsoletos.

**Número de elementos que se proyecta adquirir**

Teniendo en cuenta las dinámicas del método de selección de subasta inversa, el análisis de la oferta y el presupuesto disponible para la adquisición de equipos tecnológicos para la realización de audiencias a continuación se indican los elementos que como mínimo se necesitan adquirir.

Características y componentes	Cantidad
Videoprojector	79
Monitores 55 pulgadas	2.134
Estaciones de trabajo	2.134

Fuente: Unidad de Informática – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios.

**3.2.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del objeto contractual**

La contratación a celebrar está debidamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA19-11423 de 23 de octubre de 2019.

El objeto contractual no requiere autorizaciones, permisos ni licencias para su ejecución.

**3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 2

<b>3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.																																											
<b>3.3.2 Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</b>	Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.																																											
<b>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</b>	Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.																																											
<b>3.5 Valor estimado del contrato y justificación</b>	<p>El valor estimado de los contratos será de \$ 16.800.000, DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/L IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>Para estimar el valor del contrato se tomó como fuente de información el catálogo de precios del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Computadores y Periféricos, a través del cual se obtienen cotizaciones de las empresas y marcas que se relacionan:</p> <p><b>Lote 11- Equipos de cómputo (Workstation)</b></p> <table border="1" data-bbox="380 1036 1390 1783"> <thead> <tr> <th>PROVEEDOR</th> <th>MARCAS HABILITADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Colsof S.A.</td> <td>Dell</td> </tr> <tr> <td>Unión Temporal Datacol</td> <td>Hewlett-Packard</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Nex Computer S.A.S</td> <td>Dell</td> </tr> <tr> <td>Lenovo</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">UT Sertal CCE Tecnología</td> <td>Dell</td> </tr> <tr> <td>Hewlett-Packard</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Sistetronics Limitada</td> <td>Hewlett-Packard</td> </tr> <tr> <td>Dell</td> </tr> <tr> <td>P&amp;P Systems Colombia S.A.S</td> <td>Hewlett-Packard</td> </tr> <tr> <td>Sumimas S.A.S</td> <td>Hewlett-Packard</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Hardware Asesorias Software Ltda.</td> <td>Dell</td> </tr> <tr> <td>Lenovo</td> </tr> <tr> <td>Microhard S.A.S</td> <td>Dell</td> </tr> <tr> <td>Discompucol S.A.S</td> <td>Dell</td> </tr> <tr> <td>Nueva era soluciones S.A.S.</td> <td>Lenovo</td> </tr> <tr> <td>Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S</td> <td>Dell</td> </tr> <tr> <td>Castor Data S.A.S</td> <td>Hewlett-Packard</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Key Market S.A.S</td> <td>Dell</td> </tr> <tr> <td>Hewlett-Packard</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Uniples S.A.</td> <td>Lenovo</td> </tr> <tr> <td>Pc Smart</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Pear Solutions S.A.S</td> <td>Hewlett-Packard</td> </tr> <tr> <td>Lenovo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Pc Smart</td> </tr> </tbody> </table>	PROVEEDOR	MARCAS HABILITADAS	Colsof S.A.	Dell	Unión Temporal Datacol	Hewlett-Packard	Nex Computer S.A.S	Dell	Lenovo	UT Sertal CCE Tecnología	Dell	Hewlett-Packard	Sistetronics Limitada	Hewlett-Packard	Dell	P&P Systems Colombia S.A.S	Hewlett-Packard	Sumimas S.A.S	Hewlett-Packard	Hardware Asesorias Software Ltda.	Dell	Lenovo	Microhard S.A.S	Dell	Discompucol S.A.S	Dell	Nueva era soluciones S.A.S.	Lenovo	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S	Dell	Castor Data S.A.S	Hewlett-Packard	Key Market S.A.S	Dell	Hewlett-Packard	Uniples S.A.	Lenovo	Pc Smart	Pear Solutions S.A.S	Hewlett-Packard	Lenovo		Pc Smart
PROVEEDOR	MARCAS HABILITADAS																																											
Colsof S.A.	Dell																																											
Unión Temporal Datacol	Hewlett-Packard																																											
Nex Computer S.A.S	Dell																																											
	Lenovo																																											
UT Sertal CCE Tecnología	Dell																																											
	Hewlett-Packard																																											
Sistetronics Limitada	Hewlett-Packard																																											
	Dell																																											
P&P Systems Colombia S.A.S	Hewlett-Packard																																											
Sumimas S.A.S	Hewlett-Packard																																											
Hardware Asesorias Software Ltda.	Dell																																											
	Lenovo																																											
Microhard S.A.S	Dell																																											
Discompucol S.A.S	Dell																																											
Nueva era soluciones S.A.S.	Lenovo																																											
Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S	Dell																																											
Castor Data S.A.S	Hewlett-Packard																																											
Key Market S.A.S	Dell																																											
	Hewlett-Packard																																											
Uniples S.A.	Lenovo																																											
	Pc Smart																																											
Pear Solutions S.A.S	Hewlett-Packard																																											
	Lenovo																																											
	Pc Smart																																											

**Lote 22 Proyección de imagen**

PROVEEDOR	MARCAS HABILITADAS
Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S	Epson
	BenQ
	Ricoh
	LG
	Samsung
Colsof S.A.	Epson
	LG
Sistetrónica Limitada	Ricoh
	Samsung
	Epson
	LG
Sumimas S.A.S	Epson
	BenQ
	LG
	Samsung
i3Net S.A.S	Viewsonic
	LG
	Optoma
	Samsung
P&P Systems Colombia S.A.S	BenQ
	Samsung
	Epson
Key Market S.A.S	Samsung
	Epson
Heritage Group S.A.S	LG
	Epson
Redcomputo Limitada	Epson
	LG

**Estación de trabajo**

El modelo de equipo de cómputo que cumple técnicamente con las necesidades de la Rama Judicial, esto es que garantice la funcionalidad con los softwares de grabación de audiencias y la plataforma en la nube para la realización de audiencias virtuales.

Requisitos específicos	Unidades	Descripción del requerimiento mínimo y/o tipo tecnología	Mínimo
Características			
Marca	NA	Ofrecido por el Proponente	
Modelo	NA	Ofrecido por el Proponente, el equipo y sus partes deben estar destinados para uso corporativo	
Procesador	GHz	Procesador de mínimo 6 núcleos, 12 hilos y velocidad base del procesador de mínimo 3.4 GHz	
Memoria RAM	GB	Debe contar con al menos cuatro bancos de memoria. Actualización de crecimiento de memoria al doble de la mínima solicitada en la configuración básica	

# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 2

Almacenamiento interno	GB	Un (1) Disco Duro de 1 TB, a 7200 RPM + 256 GB SATA. Soporte a mínimo 3 discos	32 GB 2x16
Unidad DVD / CD	Unidad	Unidad Óptica Interna, DVD/CD +/- R RW min 8X, Interna	1 TB
	Unidad	8 puertos USB 3.0 o 3.1 integrados (Cualquier distribución)	1
Puerto tarjetas SD	Unidad	Multilector de tarjetas 4 en 1 o superior integrado	8
Ranuras de expansión	Unidad	Mínimo (1) PCIe X16 Gen 3 y (1) PCIe X8 Gen 3 ó (1) PCIe x4 Gen 2/3 ó (1) PCIe x1 Gen 2	1
Tarjeta de red	Unidad	Gigabit Ethernet 10/100/1000, integrada. Compatibilidad nativa con IPv6 y en convivencia con IPv4.	2
Puerto de red	Unidad	RJ45	1
Tarjeta grafica	Unidad	De 4 GB - 4x para productividad BASICA	1
Puertos de video	Unidad	Dual Link DVI-I (1) y/o DisplayPort (2). Soporte a mínimo 2 monitores.	1
Conectores auriculares	Unidad	Conector frontal	1
Conector micrófono	Unidad	Conector frontal	1
Parlante integrado	NA	Parlante o altavoz interno mono o estéreo	1
Software licenciado y pre-instalado	Licencia	Microsoft Windows Professional de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado.  Los equipos deben contar con la capacidad de conectarse o de unirse a la funcionalidad de directorio activo.  El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares.	1
Administración de seguridad	Versión	Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior	
Monitor	Pulgadas	LCD o LED IPS o VA o PVA o MVA, antirreflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y resolución mínimo FULL HD, con cables. Certificación Energy Star versión 6,0 o superior	1
Teclado	Unidad	Teclado USB en español de la misma marca del fabricante del computador. Debe tener teclado numérico debe ser de idioma español.	21.45
Mouse	Unidad	Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll, de la misma marca del Fabricante del computador.	1
Manejo consumo de energía	Versión	El Proveedor debe adjuntar un documento con las siguientes certificaciones del ETP ofertado: CPU: Energy Star certificación Versión 6.X o superior Monitor: Energy Star certificación Versión 6.X o superior	1
Rotulado	Unidad	Los computadores deben tener un sticker adhesivo con el nombre del Proveedor y línea de atención.	
Administración del equipo	NA	Cada equipo debe tener software de administración certificado por el fabricante que permita el soporte para recuperación de datos, o para la restauración de la maquina a su estado original de fábrica. Posibilidad de realizar copia de seguridad a medio externo tales como Disco USB, CD/DVD, Red, Disco secundario o Disco Local. Debe permitir realizar bloqueos, envió alertas o mensajes, y gestión de componentes.	

Seguridad	NA	Entregar un dispositivo electromagnético o electromecánico de bloqueo de apertura de chasis integrado a la BIOS ó mecanismos de detección de apertura del chasis.
-----------	----	---

## Monitor de 55 pulgadas

El modelo de monitor que cumple técnicamente con las necesidades de la Rama Judicial es aquel que garantice la visualización de la interfaz del software de grabación de audiencias presenciales y virtuales, es así que mínimamente se debe cumplir con:

Requisitos específicos características	Unidades	Descripción del requerimiento mínimo y/o tipo tecnología
Tamaño de la pantalla	Pulgadas	Mínimo 55 pulgadas
Resolución nativa	Pixels	4K 3840X2160 Pixeles
Resolución de contraste		Mínimo 4000:1 real o estático
Brillo	cd/m2 (nit)	Mínimo 700 cd/m2
Operación	días y horas	El monitor debe soportar trabajo 7 días a la semana las 24 horas del día
Ángulo de visión	grados	178 x 178
Conectividad	unidad	Mínimo: (1) RGB, (1) HDMI, (1) DVI y RS232 (entrada / salida) Opcional: RJ45 (1) o USB (1)
Audio	Unidad	Salida de audio Minijack 3.5 o RCA y parlantes integrados mínimo 10Wx2 (compatibilidad con altavoz externo)
Accesorios	Unidad	Entregar cable de alimentación, control remoto, cable de video HDMI - HDMI de 4 metros
Manejo consumo de energía	Versión	Certificado Energy Star versión 6.0 o superior
Soporte para montaje	NA	Soporte para montaje en pared o techo

## Videobeam

El modelo de monitor que cumple técnicamente con las necesidades de la Rama Judicial es aquel que garantice la visualización de la interfaz del software de grabación de audiencias presenciales y virtuales, es así que mínimamente se debe cumplir con:

Requisitos específicos características	Unidades	Descripción del requerimiento mínimo y/o tipo tecnología	Mínimo
Tecnología de proyección	Lasers real		
Brillo de proyector	Lúmenes	Lúmenes	3000
Método de proyección		Montado en pared o techo	
Resolución		XGA (1024 x 768).	XGA
Proyección muy corta distancia	cm	Posibilidad de proyectar sin creación de sombras al pararse a mínimo 40 cm.	
Tamaño de la pantalla - menor	pulgadas	Tamaño de pantalla a la distancia menor debe ser de mínimo 60 pulgadas	60 pulgadas
Tamaño de la pantalla - mayor	pulgadas	Tamaño de pantalla a la distancia mayor debe ser de mínimo 100 pulgadas	100 pulgadas

# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 2

<b>Puertos de video y audio</b>	Unidades	Video compuesto, RGB 15 pines, HDMI y audio RCA o Audio Estéreo Mini jack de 3.5 mm.	4
<b>Nivel de ruido</b>	dB	Máximo nivel de ruido en modo normal 35 dB	

El detalle de los elementos tecnológicos a adquirir, se presenta a continuación

Cantidad	Región	Características y componentes	Precio unitario (con impuestos incluidos)	Total
50	1	Videoprojector	\$ 7.487.259,85	\$ 374.362.992,50
29	2	Videoprojector	\$ 7.637.004,69	\$ 221.473.136,01
701	1	Monitores 55 pulgadas	\$ 4.505.885,02	\$ 3.158.625.399,02
1433	2	Monitores 55 pulgadas	\$ 4.596.002,53	\$ 6.586.071.625,49
701	1	Instalación Software y configuración del ETP	\$ 10.009,09	\$ 7.016.372,09
1433	2	Instalación Software y configuración del ETP	\$ 10.209,01	\$ 14.629.511,33
50	1	Soporte para techo o pared Distancia Corta Y Regular	\$ 57.456,77	\$ 2.872.838,50
29	2	Soporte para techo o pared Distancia Corta Y Regular	\$ 57.456,77	\$ 1.666.246,33
50	1	Instalación Software y configuración del ETP	\$ 10.213,77	\$ 510.688,50
29	2	Instalación Software y configuración del ETP	\$ 10.417,26	\$ 302.100,54
701	1	Win Pro 64 Bits Worstation	\$ 3.903.914,00	\$ 2.736.643.714,00
701	1	Instalación Software y configuración del ETP	\$ 21.896,00	\$ 15.349.096,00
701	1	Mantenimiento preventivo	\$ 21.896,00	\$ 15.349.096,00
701	1	Migración o transferencia de datos	\$ 72.828,00	\$ 51.052.428,00
701	1	Tarjeta gráfica de 4 GB - 4x para productividad BASICA	\$ 620.228,00	\$ 434.779.828,00
701	1	Unidad Optica Interna, DVD/CD +/- R RW min 8X, Interna	\$ 41.412,00	\$ 29.029.812,00
1433	2	WIN PRO 64 BITS WORSTATION	\$ 3.983.644,00	\$ 5.708.561.852,00
1433	2	Instalación Software y configuración del ETP	\$ 22.491,00	\$ 32.229.603,00
1433	2	Mantenimiento preventivo	\$ 22.491,00	\$ 32.229.603,00
1433	2	Migración o transferencia de datos	\$ 74.375,00	\$ 106.579.375,00
1433	2	Tarjeta gráfica de 4 GB - 4x para productividad BASICA	\$ 620.228,00	\$ 888.786.724,00
1433	2	Unidad Óptica Interna, DVD/CD +/- R RW min 8X, Interna	\$ 41.412,00	\$ 59.343.396,00
<b>Totales</b>				<b>\$ 20.477.465.437,31</b>

Fuente: Unidad de Informática – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Lo anterior constituye la distribución preliminar, sin perjuicio de hacer los ajustes en las destinaciones que consideren o estimen cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Dirección Ejecutiva o Altas Cortes; ni de la adquisición de mayor cantidad de equipos por la ventaja económica (menores precios) que se pueda obtener en el proceso de selección; y de igual manera, dentro de la autorización que se requiere para la contratación, se solicita la autorización de aquellas necesidades no detectadas previamente o que sobrevengan durante las fases precontractual y contractual.

Para adelantar la Contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, relacionados a continuación:

Para adelantar la Contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, relacionados a continuación:

<b>Adecuar tecnológicamente el audio y video para las salas de audiencias despachos y auditorios de la Rama Judicial</b>				
UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	29919	26-06-19	16.800.000.000	16.800.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>16.800.000.000</b>

La actividad se encuentra financiada a través del mecanismo de vigencias futuras ordinarias, así:

Descripción	PRESUPUESTO TOTAL
Vigencia 2019	\$ 16.800.000.000,00
Vigencia 2020	\$ 12.684.291.180,00
<b>Presupuesto</b>	<b>\$ 29.484.291.180,00</b>

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2020, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio No. 2-2019-040509 de 17 de octubre de 2019 (Anexo), para lo cual se discriminó los valores correspondientes, a la primera fase del proyecto, esto es la adquisición de monitores, videobeam y equipos de cómputo, de la siguiente manera así:

Concepto	Año	Valor
Primer año – Entrega en almacén lote 1	2019	16.800.000.000
Segundo año – Entrega en almacén lote 2	2020	3.677.465.437
Interventoría	2020	1.023.873.272
<b>Subtotal Actividad</b>	<b>2019</b>	<b>16.800.000.000</b>
<b>Subtotal Actividad + interventoría</b>	<b>2020</b>	<b>4.701.338.709</b>
<b>Valor total</b>		<b>21.501.338.709</b>

**3.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal**

**3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial**

Para el cálculo del presupuesto oficial se consideró:

1. La descripción integral de la necesidad.
2. Los equipos de salas de audiencias actualmente existentes en las sedes del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Equipos tecnológicos en las Salas de audiencias de propiedad con alto estado de obsolescencia tecnológica.
4. Estudio de mercado el cual se anexa (Estudio del sector) al presente documento.

<p><b>3.5.3 Forma de pago del contrato</b></p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula decima (10) del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.</p> <p>En ese sentido en la “Cláusula 10 Facturación y Pago” del mencionado AMP, se indica la forma y requerimientos para el pago de anticipos, que se aplicara una vez el adjudicatario de cada proceso <i>“constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo”</i> y <i>“Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente”</i></p> <p>El pago anticipado será por el valor del 50% delos bienes a adquirir.</p>
<p><b>3.5.4 Cumplimiento de las fichas técnicas</b></p>	<p>En la cotización que deben presentar los proveedores, tendrán que ofertar productos que cumplan con todas las características técnica mínimas requeridas y dispuestas en los Anexos técnicos adjuntos a los eventos de cotización.</p>
<p><b>3.5.5 Garantías</b></p>	<p>Se requiere la constitución de una <b>“Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo”</b> a favor de la Entidad, adicional a las garantías ya constituidas a favor de Colombia Compra Eficiente por el valor, amparos y vigencias establecidos en la cláusula décimo séptima (17) del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.</p>
<p><b>3.9. Interventoría</b></p>	
<p><b>3.10 Supervisión o Interventoría</b></p>	<p>En cumplimiento de los preceptos misionales de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y dentro del marco de sus planes estratégicos, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, tendiente a seleccionar al oferente que realice la supervisión o interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable de las labores descritas.</p> <p>Teniendo en cuenta el número de elementos, el proceso de instalación y la cuantía del contrato, su seguimiento requiere de conocimientos especializados en dispositivos tecnológicos para videoconferencias y de un equipo interdisciplinario que permita la verificación de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del mismo, que posibilite certificar cabalmente el cumplimiento de las condiciones técnicas, niveles de servicio y todos los requerimientos y obligaciones contractuales.</p> <p>Se requiere de Interventoría, para ejercer de manera eficiente las actividades de controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones del contrato, puesto que actualmente no se cuenta con el número de profesionales suficientes para realizar dicha labor, y adicionalmente el poco recurso humano existente posee una carga laboral alta propia del ejercicio de sus funciones, la cual les impide tener la dedicación exclusiva para ejercer un control efectivo a los bienes y servicios a intervenir, así como tampoco disponen de las herramientas tecnológicas necesarias y los conocimientos metodológicos apropiadas para ejercer dicha función.</p> <p>La intervención de este contrato propende por la ejecución idónea del presupuesto asignado a la Unidad Informática, exigiendo a los proveedores un proceso contractual ágil, y eficiente bajo los principios de economía, transparencia y objetividad, tal y como lo consagra la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.</p>

No obstante lo anterior, si al momento de la suscripción del contrato no ha culminado el proceso de contratación de su interventoría, la supervisión será ejercida transitoriamente en forma conjunta por CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO con cédula 19.321.429, Director de la Unidad de Informática; MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA con cédula 98.399.553, Director Administrativo de Ejecución de Proyectos y el Profesional Universitario de la Unidad de Informática designado como coordinador del proyecto, que a la fecha es la ingeniera YENNY ALEXANDRA ANTOLINEZ SEGURA, con cédula 53.090.899; o quienes hagan sus veces.

### 3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 3.10.1 Plazo y lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en diferentes ciudades y municipios del territorio nacional descritos de manera detallada para cada uno de los elementos a contratar en el anexo técnico.

El plazo de ejecución del contrato es de 10 meses, a partir de la suscripción de la Orden de Compra.

#### 3.10.2 Liquidación del contrato

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### 3.11 ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía de los procesos de selección, se está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

#### 3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios \$ 241.786.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Chile	SI	Bienes y servicios \$ 204.663.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios \$ 241.786.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios \$532.090.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Unión Europea	SI	Bienes y Servicios \$532.129.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Corea	NO	No aplica para la Rama Judicial	La Rama Judicial no está incluida en el tratado	NO
Salvador	NO	No aplica para la Rama Judicial	La Rama Judicial no está incluida en el tratado	NO
Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad El presupuesto oficial es superior y aplica el Acuerdo Comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI

# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 2

	<b>Honduras</b>	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTÁ INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
	<b>México</b>	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTÁ INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
	<b>Alianza del Pacífico (Chile)</b>	SI	Bienes y Servicios \$ 204.659.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
	<b>Alianza del Pacífico (Perú)</b>	SI	Bienes y Servicios \$388.921.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
	<b>Alianza del Pacífico (México)</b>	NO	No aplica para la Rama Judicial	La Rama Judicial no está incluida en el tratado	NO
	<b>Comunidad Andina de Naciones CAN</b>	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			
<b>3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales</b>	<p>El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación, procede a su identificación.</p> <p>El Análisis del Sector se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.</p>				
<b>FIRMA</b>					
<b>NOMBRE</b>	CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO				
<b>CARGO</b>	Director - Unidad de Informática				
<b>Funcionario que proyectó</b>	Yenny Alexandra Antolinez Segura 				